

ANEXO N° 01

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, PERÚ

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Nacional Agraria la Molina (UNALM), con sede en Avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú; y en su nombre y representación su rector, Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021.

De otra parte, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), con sede en Avenida Brasil, 2950, Valparaíso, Chile, y en su nombre y representación su rector, Dr. Nelson Vásquez Lara, cédula de identidad N°10.877.691-9, de conformidad a Decreto N°544 de 30 de junio de 2022 del Obispo de Valparaíso y Gran Canciller, don Jorge Vega Velasco, protocolizado bajo el Repertorio N°2.168/2022, de la Notaría Pública de Valparaíso de don Pablo Javier Martínez Loaiza, con fecha 26 de julio de 2022.

Ambas partes, que se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar esta renovación de Convenio General de Cooperación,

EXPONEN

1. Que, con fecha 25 de julio de 2019, se firmó el Convenio General de Cooperación entre la PUCV y la UNALM, en adelante el **Convenio**.

2. Que, en conformidad con lo que dispone la cláusula Sexto del **Convenio**, este tiene una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así los estiman ambas partes.

3. Que, atendida la intención de las Partes de extender la vigencia, modificar la cláusula Séptimo e incluir la Décimo Tercero al **Convenio** individualizado precedentes y la obligación de la PUCV de incorporar normativa en contra de conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género conforme a lo dispuesto por la ley chilena N°21.369.

Las Partes acuerdan:

PRIMERA: Prorrogar la vigencia del **Convenio** descrito en el N°1 del párrafo anterior, por un período de cinco (05) años contados a partir del **26 de julio de 2024** hasta el **26 de julio de 2029**.



SEGUNDA: Modificar la cláusula séptima del Convenio, por la siguiente:

• **“CLÁUSULA SÉPTIMO:**

Para la coordinación de las acciones que surjan del presente convenio, se dejan en calidad de coordinadores:

- *Por parte de la PUCV:*

El Director General de Asuntos Internacionales la PUCV, correo: dgai@pucv.cl

- *Por parte de la UNALM:*

El Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional (OGI) o quien este designe, correo: ogi@lamolina.edu.pe”.

TERCERA: Incluir la siguiente cláusula:

- **“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: *Prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género.***

Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. Así como, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. En consecuencia, las partes declaran que cada una de ellas cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obligan a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.

El incumplimiento de la presente cláusula será causal de aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad a la cual pertenezca el denunciado o la denunciada de alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior.

El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se encuentra en: https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamento_cahvda_y_f_1.pdf, y el Reglamento para la Prevención e Intervención ante casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Agraria La Molina, se encuentra en:

http://www.lamolina.edu.pe/rectorado/secgeneral/Resoluciones_2022/RC_2022_02_79_Reglamento.pdf”.



CUARTA: En todo lo no modificado por el presente anexo, continúa plenamente vigente el Convenio suscrito por las partes con fecha 25 de julio de 2019.



Por la


Universidad Nacional Agraria la Molina

El/la Rector

Por la

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

El/la Rector

Américo


Dr. Américo Guevara Pérez

La Molina, 25 de julio de 2024.

Nelson Vásquez Lara
Nelson Vásquez Lara

Valparaíso, 16 de agosto de 2024.

